Terminología de la plataforma M-risk

1. Glosario términos de la plataforma

Proyecto:

Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo, en consonancia con el artículo 2.2.2.3.1.1., Capítulo 3 del Decreto 1076 del 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Definición de proyecto según el Decreto 1076.

Acto administrativo:

"El acto administrativo, definido como la manifestación de la voluntad de la Administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico, y el respeto por las garantías y derechos de los administrados". Sentencia C-1436 de 25 de octubre de 2001.



Permiso:

Para efectos de la plataforma M-risk, es un término genérico que se emplea para denotar cualquier permiso emitido por una autoridad competente, bien sea de orden nacional, regional o administrativo, para que se pueda ejecutar un proyecto, obra o actividad o se pueda usar un recurso natural. En resumen, se entenderá por "Permiso" para la plataforma, todo acto administrativo y manifestación por escrito por parte de las autoridades competentes, tales como autos, resoluciones, memoriales, comunicaciones, circulares, actas y en general toda manifestación por escrito de dichas autoridades (EPM, 2021).

Compromiso:

Es cualquier tipo de obligación legal ambiental, que deba cumplirse en unas condiciones de tiempo (cuándo), modo (cómo) y lugar (dónde), ya sea derivada de un permiso de estudio o de uso de los recursos, una licencia ambiental o una licencia arqueológica, así como también, un requerimiento establecido por la autoridad ambiental competente, durante el control y seguimiento de un proyecto, obra o actividad (EPM, 2021).

Plataforma M-risk:

Es una herramienta tecnológica oficializada en el grupo EPM, para que los negocios controlen las obligaciones ambientales asociadas a un proyecto, obra o actividad, la cual permite: (I) la gestión técnica de trámites en las diferentes fases de los proyectos; (II) la gestión técnica de compromisos legales ambientales de los proyectos; (III) la captura, almacenamiento, consulta y administración de la información ambiental; (IV) el envío de mensajes de correo electrónico, alertando la proximidad de la expiración de un permiso o el vencimiento de un



compromiso; (V) Genera reportes; (VI) integra la base de datos normativa y (VII) clasifica el acceso a la información por roles, entre otras funcionalidades. Consta de varios módulos base y módulos de gestión, entre estos últimos se tienen en ejecución los siguientes: módulo de proyectos, módulo de permisos y módulo de compromisos (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

Documentación asociada:

Es un campo en la plataforma M-risk, que hace las veces de expediente virtual de un proyecto, un permiso o un compromiso, en el cual, el usuario carga todos los documentos relacionados con éstos, comprende tanto los emitidos por la autoridad, como los enviados por la empresa a las autoridades (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2021).

Mesa de ayuda M-risk:

Equipo humano de la empresa M-risk, que ofrece servicio permanente, para la atención de solicitudes por parte de los usuarios de la plataforma (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

ID:

Número único de identificación, asignado de manera automática por la plataforma M-risk, para los proyectos, permisos, compromisos y verificadores creados en la plataforma, entre otros (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

Verificador:

Es el medio que utiliza la plataforma M-risk, para el seguimiento y el control del cumplimiento a un compromiso específico que esté registrado. El verificador involucra los datos del entregable, la



periodicidad, el responsable y fecha programada de cumplimiento. También en el verificador, se debe adjuntar la evidencia o soporte de cumplimiento a través de un documento (archivo electrónico). Se aclara que un compromiso cargado puede tener asociado varios verificadores.

Dashboard:

Tablero de datos personalizado. El Dashboard, es una herramienta que consolida la información obtenida de distintos puntos de monitoreo y su estado con referencia al cumplimiento de normas y compromisos. Brinda una vista resumen del desempeño y cumplimiento de la empresa en temas críticos. El Dashboard, incluye gráficos y tablas resumen, que, a modo de ventana de bienvenida, permiten identificar a primera vista las desviaciones al cumplimiento ambiental y localizar de forma inmediata la data relacionada a estas desviaciones. Cada widget es personalizable, según el interés de cada usuario (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

ID:

Número único de identificación del sistema, existe ID para cada uno de los registros que se ingresen en cada módulo de la plataforma. Existen Id's de proyectos, id's de permisos, id's de compromisos, Id's de verificadores, id's de actividades, etc. (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

WebGis:

Ubicación geográfica de los permisos y los compromisos. WebGis, emplea una plataforma GIS (Geographic Information System) que permite acceder a la información en base a su localización, lo que facilita la comprensión de la dimensión espacial, en donde se



desarrollan los procesos monitoreados a través de M-risk. En esta sección, es posible consultar diversas capas de información georreferenciada en formato raster y vectorial, representando de forma precisa la localización, situación y extensión de los elementos que constituyen los sistemas productivos, territoriales y ambientales en el área de estudio (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

Widget:

Aplicación para dar fácil acceso a la información utilizada frecuentemente (Manual de Usuario Plataforma M-risk, 2015).

Acceso total:

Usuario con capacidad de ver, cargar, editar, eliminar y exportar información de los módulos de M-risk a los que tenga acceso. El usuario, puede tener acceso total en un módulo y tener perfil "revisor" o "colaborador" en otros módulos (Documentación Plataforma M-risk, 2015).

Administrador:

Usuario con capacidad de ver, cargar, editar y eliminar información de los módulos de M-risk a los que tenga acceso y con la posibilidad de crear, modificar y eliminar información desde el módulo de administración de M-risk para usuarios e instalaciones. Puede configurar la visibilidad y exportar en Excel los reportes que allí se tengan preestablecidos (Documentación Plataforma M-risk, 2015).

Colaborador:

Usuario que solo puede cargar información en los módulos de M-risk a los que tenga acceso. Solo puede visualizar en la plataforma la información que él ha cargado. No puede ingresar, ni modificar



información en los módulos en que tenga configurado este perfil. El usuario puede tener perfil "Colaborador" en un módulo y tener perfil "Acceso total" o "Revisor" en otros módulos (Documentación Plataforma M-risk, 2015).

2. Glosario de términos ambientales.

Acuífero:

Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua (Decreto 1076 de 2015).

Agua subterránea:

Agua que ocupa la zona saturada del subsuelo (Decreto 1076 de 2015).

Agua superficial:

Agua que fluye o se almacena en la superficie del terreno (Decreto 1076 de 2015).

Aire:

Es el fluido que forma la atmósfera de la Tierra, constituido por una mezcla gaseosa cuya composición es, cuando menos, de veinte por ciento (20%) de oxígeno, setenta y siete por ciento (77%) de nitrógeno y proporciones variables de gases inertes y vapor de agua, en relación volumétrica (Decreto 1076 de 2015).

Aprovechamiento:

Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales. (Decreto 1076 de 2015).



Aprovechamiento Forestal:

Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1076 de 2015)

Atmósfera:

Capa gaseosa que rodea la Tierra (Decreto 1076 de 2015).

Balance hídrico:

Evaluación de los aportes y descargas de agua de un acuífero o una cuenca hidrográfica, para un período de tiempo determinado (Decreto 1076 de 2015).

Búsqueda inteligente:

Búsqueda mediante la cual, se teclean las primeras letras de una palabra y se muestran las opciones asociadas. (Decreto 1076 de 2015)

Carga contaminante:

Es el producto de la concentración másica promedio de una sustancia por el caudal volumétrico promedio del líquido que la contiene determinado en el mismo sitio; en un vertimiento se expresa en kilogramos por día (kg/d) (Decreto 1076 de 2015).

Carga de sedimentos de fondo:

Sedimento en contacto casi continuo, con el lecho de un curso de agua que es arrastrado por rodadura, deslizamiento o saltos (Decreto 1076 de 2015).



Carga de sedimentos en suspensión:

Parte del total de sedimentos transportados, que se mantienen en suspensión por la turbulencia del agua en movimiento durante períodos de tiempo considerables, sin tocar el lecho del cauce que se mueve a la misma velocidad que el agua y habitualmente se expresa como masa o volumen por unidad de tiempo (Decreto 1076 de 2015).

Cauce natural:

Faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias (Decreto 1076 de 2015).

Cauces artificiales:

Conductos descubiertos, construidos por el ser humano para diversos fines, en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente (Decreto 1076 de 2015).

Caudal ambiental:

Volumen de agua necesario en términos de calidad, cantidad, duración y estacionalidad, para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de los usuarios aguas abajo de la fuente, de la cual dependen tales ecosistemas (Decreto 1076 de 2015).

Caudal de base:

Caudal que se incorpora a una corriente de agua, procedente principalmente de aguas subterráneas, aunque también de lagos y



glaciares, durante períodos largos en los que no se produce, ni precipitación ni fusión de nieve (Decreto 1076 de 2015).

Caudal de estiaje:

Caudal de un río en época de estiaje, que es alimentado exclusivamente por aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015).

Caudal líquido:

Volumen de agua, que fluye a través de una sección transversal de un río o canal en una unidad de tiempo (Decreto 1076 de 2015).

Caudal máximo:

Caudal máximo instantáneo de una determinada corriente de agua, representado en un hidrograma de caudales para un fenómeno específico (Decreto 1076 de 2015).

Caudal sólido:

Caudal de sedimentos en una sección transversal dada de una corriente de agua (Decreto 1076 de 2015).

Ciclo hidrológico:

Sucesión de fases, por las que pasa el agua en su movimiento de la atmósfera a la Tierra y en su retorno a la misma: evaporación del agua del suelo, del mar y de las aguas continentales, condensación en forma de nubes, precipitación, acumulación en el suelo o en masas de agua y reevaporación (Decreto 1076 de 2015).



Concentración de una sustancia en el aire:

Es la relación que existe entre el peso o el volumen de una sustancia y la unidad de volumen del aire en la cual está contenida (Decreto 1076 de 2015).

Condiciones de referencia:

Son los valores de temperatura y presión, con base en ellos, se fijan las normas de calidad del aire y de las emisiones, que respectivamente equivalen a 25 °C y 760 mm de mercurio (Decreto 1076 de 2015).

Contaminación atmosférica:

Es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire (Decreto 1076 de 2015).

Controles al final del proceso:

Son las tecnologías, métodos o técnicas, que se emplean para tratar antes de ser transmitidas al aire, las emisiones o descargas contaminantes, generadas por un proceso de producción, combustión o extracción, o por cualquier otra actividad capaz de emitir contaminantes al aire, con el fin de mitigar, contrarrestar o anular sus efectos sobre el ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana (Decreto 1076 de 2015).

Cuenca hidrogeológica:

Unidad fisiográfica, que contiene un acuífero de gran extensión o varios acuíferos conectados o interrelacionados, cuyas aguas fluyen hacia una misma zona de descarga (Decreto 1076 de 2015).



Cuerpo de agua:

Sistema de origen natural o artificial, localizado sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento (Decreto 1076 de 2015).

Drenaje:

Evacuación de agua superficial o subterránea de una zona determinada, mediante medios naturales o artificiales (Decreto 1076 de 2015).

Dosis de inmisión:

Es el valor total (integral) del flujo de inmisión de un receptor, durante un período determinado de exposición (Decreto 1076 de 2015).

Efluente:

Derivación de un curso de agua principal o de un lago (Decreto 1076 de 2015).

Emisión:

Es la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil (Decreto 1076 de 2015).

Flora silvestre:

Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional, que no se han plantado o mejorado por el hombre. (Decreto 1076 de 2015)



Fuente de emisión:

Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire (Decreto 1076 de 2015).

Fuente fija:

Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa (Decreto 1076 de 2015).

Fuente fija dispersa o difusa:

Es aquella, en que los focos de emisión de una fuente fija se dispersan en un área, por razón del desplazamiento de la acción causante de la emisión, como en el caso de las quemas abiertas controladas en zonas rurales (Decreto 1076 de 2015).

Fuente fija puntual:

Es la fuente fija que emite contaminantes al aire por ductos o chimeneas (Decreto 1076 de 2015).

Incineración:

Es el proceso de combustión de sustancias, residuos o desechos, en estado sólido, líquido o gaseoso (Decreto 1076 de 2015).

Inmisión:

Transferencia de contaminantes de la atmósfera a un receptor. Se entiende por inmisión la acción opuesta a la emisión (Decreto 1076 de 2015).



Norma de calidad del aire o nivel de inmisión:

Es el nivel de concentración, legalmente permisible de sustancias o fenómenos contaminantes presentes en el aire, establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el fin de preservar la buena calidad del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana.

Norma de emisión:

Es el valor de descarga permisible de sustancias contaminantes, establecido por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de calidad del aire (Decreto 1076 de 2015).

Obras hidráulicas:

Construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble, destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas (Decreto 1076 de 2015).

Olor ofensivo:

Es el olor, generado por sustancias o actividades industriales, comerciales o de servicio, que produce fastidio, aunque no cause daño a la salud humana (Decreto 1076 de 2015).

Parámetro:

Variable que, en una familia de elementos, sirve para identificar cada uno de ellos mediante su valor numérico (Decreto 1076 de 2015).



Permiso de ocupación de cauce:

Permiso otorgado por la autoridad ambiental, para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua (Decreto 1076 de 2015).

Plan de manejo forestal:

Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (Decreto 1076 de 2015)

Plantación Forestal:

Es el bosque originado por la intervención directa del hombre. (Decreto 1076 de 2015)

Punto de control del vertimiento:

Lugar técnicamente definido y acondicionado, para la toma de muestras de las aguas residuales de los usuarios de la autoridad ambiental o de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, localizado entre el sistema de tratamiento y el punto de descarga (Decreto 1076 de 2015).

Punto de descarga:

Sitio o lugar, donde se realiza un vertimiento al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo (Decreto 1076 de 2015).

Punto de descarga:

Es el ducto, chimenea, dispositivo o sitio por donde se emiten los contaminantes a la atmósfera (Decreto 1076 de 2015).



Revisor:

Usuario solo con capacidad de ver y exportar información de los módulos de M-risk a los que tenga acceso. No puede ingresar ni modificar información en los módulos en que tenga configurado este perfil. El usuario puede tener perfil "revisor" en un módulo y tener perfil "acceso total" o "colaborador" en otros módulos. (Documentación Plataforma M-risk, 2015).

Sustancias peligrosas:

Son aquellas que aisladas o en combinación con otras, por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas, pueden causar daño a la salud humana, a los recursos naturales renovables o al ambiente (Decreto 1076 de 2015).

Tala:

Es el apeo o el acto de cortar árboles. (Decreto 1076 de 2015)

Términos de referencia:

Es el documento que contiene los lineamientos generales, y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos. (Decreto 1076 de 2015)

Tiempo de exposición:

Es el lapso de duración de un episodio o evento. Tasa de inmisión: es la masa, o cualquiera otra propiedad física, de contaminantes transferida a un receptor por unidad de tiempo (Decreto 1076 de 2015).



Vertimiento:

Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido (Decreto 1076 de 2015).

Vertimiento puntual:

El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo (Decreto 1076 de 2015).

Vertimiento no puntual:

Aquel, en el cual no se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, tal es el caso de vertimientos provenientes de escorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares (Decreto 1076 de 2015).

